

Sesion del dia 18 de Julio de 1811.

Principio por la lectura de la Sesion del dia anterior; del Estado de las fuerzas sutiles del 16; y del Parte del 4.º Exerercito del 17.

Se leyó una representacion del Consulado de esta Ciudad pidiendo quatro dias de termino para presentar el trabajo que tenia hecho sobre el Comercio; y las Cortes acordaron: Que se le concediesen los quatro dias, suspendiendo por este tiempo la discusion: Con este motivo expuso el Sr. Mantener, que podia tratarse de la lesion de los Presidios.

El Sr. Presidente hizo una exposicion de la conferencia que los tres Sres. Dignitades havian tenido con los Individuos del Consejo de Regencia; de la atencion respetuosa con que havian sido las indicaciones que por su medio les hacian dichos Sres.; de los motivos de disgusto que le causaban algunas expresiones, que degradaban su honor y autoridad; y que creian que el Gobierno no podia conservar su credito, si las Cortes tomaban medidas propias del Poder ejecutivo sin consentimiento suyo; y por lo que toca a los rumores de conspiracion, que no tenian fundamentos algunos; que era cierto, que en siete dias intercalados se havia verificado alguna falta en las raciones de los Soldados; lo que havia

provocando providencias fuertes del Gobierno, que prevengan este mal para lo sucesivo: Se habló igualmente de los ociosos, y otras personas o sospechosas, o mal entretenidas, y deseaba tomar medidas seguras, si las Cortes las apoyaban, y no agerem los recursos que hagan los Intererados.

Las Cortes oyeron con satisfaccion las buenas disposiciones del Consejo de Regencia; manifestaron la complacencia que las causava los sentimientos de union con las Cortes; y se acordó, como lo propusieron los mismos S^{res}, que se ponga un oficio, o sea contestacion, en el que por resultado de la conferencia, se manifieste al Consejo de Regencia la confianza que inspira a S. M.; lo satisfecho que está de su conducta, y los deseos vehementes de que proceda con libertad, vigor, y energia; bien seguro de que las Cortes apoyaran sus providencias, que no dudan que seran siempre justas, sin oír reclamaciones y recursos; pidiendo quando lo crean conveniente, alguna conferencia con los S^{res}. Diputados que señalen las Cortes, sobre los asuntos que lo merezcan.

Se leyó el dictamen de la Comision de Hacienda sobre los derechos que deben adeudar los Algodones finos en su introduccion en las Aduanas de la Peninsula, y extraccion para las Americas; y fué aprobado en los terminos siguientes.

1.^o Que se observe en las Aduanas la Tarifa presentada por el Sr. Serna para la exaccion de derechos a la salida de

los generos finos de Algodon Ingleses para America, con la adiccion siguiente. Se señalara el precio de veinte reales para el aforo a toda clase de Muselinas labradas, bordadas, o caladas, qualquiera que sea en ancho, y lo mismo otros generos finos de maior valor, como no comprehendidos en ningunos de los once articulos: Y en quanto al aforo de derechos a su entrada en España que se usa por ahora el sistema adoptado; pero que no haviendo dado sobre este punto un dictamen particular el Consejo de Regencia, se le encargue que teniendo en consideracion la arbitrariedad, y diferencias, que produce en el dia el medio de exigirlos por el precio de facturas, lo que producirá diferencias perjudiciales al ingreso de fondos y a la industria Nacional, proponga el metodo que deba seguirse para evitar abusos, y establecer un orden fijo, que asegurando el pago de los justos derechos, evite reclamaciones.

2.º Que se exijan los derechos que se designan por la Junta, Consulado y Administrador, sin embargo de que el verdadero medio aritmetico entre 8, 12 y 20, no es doce como suponen, sino trece y un tercio.

3.º Que en quanto al modo de averiguar las existencias, corresponde al Consejo de Regencia adoptar las providencias que surgen mas conformes para evitar fraudes.

El Sr. Amer hizo la proposicion siguiente, en conformidad a lo que se havia convenido por las Cortes, de que siempre que los Sres. Diputados tengan noticias fundadas de algunos abusos los propongan a las

Cortes para dar noticias de ellos al Consejo de Regencia, a fin de que los corrija; pues es mas facil, que lleguen noticia de los Sres. Diputados, que no a la de los Sres. Regentes.

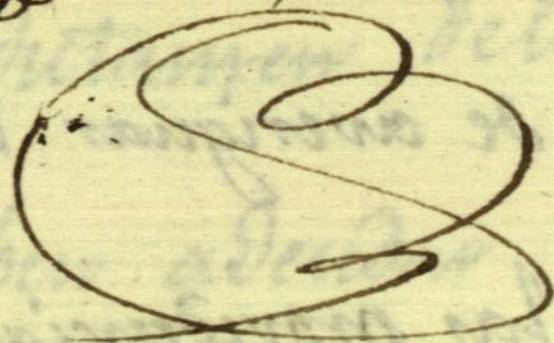
„ Digase al Consejo de Regencia, que algunos Diputados de las Cortes han hecho presente a S. M. haverseles denunciado muchos abusos que se notan en la Aduana de esta Plaza, defraudandose al Estado en el pago de derechos; llegando a tal extremo el abuso que algunos de los Dependientes subalternos negocian el importe de los derechos, con los que deben aduellarlos; sobre lo qual debera el Consejo de Regencia tomar las medidas que estime convenientes para cortar de raiz tan perjudicial abuso; siendo en concepto de las Cortes indispensable, que se lleve a efecto lo que previene en esta parte el reglamento de las Juntas, poniendo interventores de confianza en las administraciones. ”

Fue admitida a discusion, y seguidamente quedo aprobada.

Como que levanto la sesion el Sr. Presidente.

Jayme de los Rios

Ramon de los Rios



Ramon de los Rios
Dip. do

